



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, Sr. Pablo Valdebenito Rosales, "Centro Turístico Fundo San Pablo"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 024

Temuco, 26 MAYO 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución TRA. N°266/227/2015 de 25 de junio de 2015 de Nombramiento del Director Regional de Turismo de Araucanía y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 15 de Septiembre de 2015, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Centro Turístico Fundo San Pablo**, Razón Social **Centro Turístico San Pablo Sociedad Limitada**, RUT: 76.731.360-8, ubicado en kilómetro 49, camino Temuco - Cunco (faja 6000) Comuna de Cunco, Región de La Araucanía, con número de registro 22639, y auto-clasificación de Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 16 de mayo de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **Centro Turístico Fundo San Pablo**, Razón Social **Centro Turístico San Pablo Sociedad Limitada**, RUT: 76.731.360-8, ubicado en kilómetro 49, camino Temuco - Cunco (faja 6000), Comuna de Cunco, Región de La Araucanía; verificando que la clase registrada no corresponde a la clase constatada de **Hotel**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **Centro Turístico Fundo San Pablo, Razón Social Centro Turístico San Pablo Sociedad Limitada** RUT: 76.731.360-8, el Sr. Pablo Valdebenito Rosales, RUT: 14.497.297-k, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación", la Reclasificación en el Registro Nacional de



Prestadores de Servicios Turísticos, de **Centro de Turismo de Naturaleza o Lodge** a la clase constatada de **Hotel**, bajo el número de registro 22639.

7. Que, habiéndose estudiado y validado la reclasificación por la Inspectora de Servicios Turísticos de la Región de la Araucanía, Srta. Daniela Pizarro Barra, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 22639, del prestador **Centro Turístico Fundo San Pablo**, Razón Social **Centro Turístico San Pablo Sociedad Limitada**, RUT: 76.731.360-8, ubicado en kilómetro 49, camino Temuco - Cunco (faja 6000) Comuna de Cunco, Región de La Araucanía, a clase **Hotel**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Richard Quintana Valdebenito

Director Regional

Director Regional de Turismo, Región de La Araucanía

RQV/DPB/dpb.

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo